



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASÍS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 341

FECHA	11 DE MARZO DE 2024
PROCESO	LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	ANYELI GUELEN GALARZA LUNA
DEMANDADO	ALVARO ERNESTO CORDOBA MUÑOZ
RADICADO	865683184001-2023-00101-00

Se tiene que, si bien es cierto por auto del 27 de febrero de 2024 se requirió a la parte demandante para que aportara lo allí señalado para tener por notificado al señor Córdoba Muñoz bajo la remisión que efectuó el 21 de febrero de 2024 por correo electrónico, lo cierto es que tal requerimiento se torna innecesario ya que el 7 de marzo se presentó poder por el mencionado y pronunciamiento frente a lo requerido a través de apoderada judicial.

Así las cosas, conforme la radicación del escrito y la fecha de notificación personal se tiene presentada en término, sin embargo, al no proponerse excepciones como lo señala el artículo 523 del Código General del Proceso, se dispondrá el emplazamiento de los acreedores.

De esta manera, se dispone a reconocer personería a la abogada **LUZ DARY SOLARTE ACOSTA**, identificada con CC. No. 69026772, portadora de la TP. No. 132854 del C. S. de la J., para que actúe en representación del señor **ALVARO ERNESTO CORDOBA MUÑOZ** conforme el poder conferido.

Se requiere a la abogada, dar cumplimiento al numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, enviando el escrito presentado al juzgado a la contraparte.

Igualmente se exhorta a los apoderados de ambas partes para que aporten dentro de los cinco (5) días siguientes la inscripción de la sentencia declarativa de la unión marital de hechos y sociedad patrimonial en los registros civiles de nacimiento, tal como allí se ordenó.

Una vez se aporte ello se continuará con la etapa siguiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Juez

Firmado Por:
Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c5f276258ba4c0f223e0f7c015ddfa834f2dd0ad150bec4e0cec3e916d2d233**

Documento generado en 11/03/2024 04:56:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>